

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR TIJERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA DEFENSORÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER RASCADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ORGANISMO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA DEFENSORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. "**LA DEFENSORÍA**" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 33 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 1.2. EL OBJETO DEL ORGANISMO ES GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVER SU DEFENSA Y PROVEER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL CABAL EJERCICIO DE LOS MISMOS.
- 1.3. LA REPRESENTACIÓN DE "**LA DEFENSORÍA**", CONFORME AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RECAE EN SU PRESIDENTE, JAVIER RASCADO PÉREZ, QUIEN FUE NOMBRADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 10 DE FEBRERO DE 2022, PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DEL 2022 AL 11 DE FEBRERO DEL 2027.
- 1.4. QUE ESTEFANI RINCÓN RANGEL, QUIEN FUE NOMBRADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE "**LA DEFENSORÍA**" Y LA **SOLICITANTE** DE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARTICIPA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.5. QUE ALMA LORENA VARGAS RODRÍGUEZ, QUIEN FUE NOMBRADA EL PASADO 16 DE MARZO DEL 2021 COMO JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, ES RESPONSABLE DE LAS ADQUISICIONES QUE "**LA DEFENSORÍA**" REALICE.
- 1.6. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZÓ LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I Y II, 20 FRACCIÓN III, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- 1.7. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PATRIMONIO DE "LA DEFENSORÍA" ESTÁ CONSTITUIDO POR PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SON AUTORIZADAS Y ASIGNADAS ANUALMENTE POR LA LEGISLATURA A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. LOS RECURSOS SON DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.
- 1.8. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5191 "OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN".
- 1.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN: LUIS VEGA Y MONROY NÚMERO 1101, COLONIA PLAZAS DEL SOL PRIMERA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL 76099.
- 1.10. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "LA DEFENSORÍA" ES CED9212243T2.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA DE LA PÓLIZA NÚMERO 3683 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUIA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FECHADA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.
- 2.2. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 893 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO GÓMEZ VILLEDA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5 (CINCO), EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, FECHADA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS Y/O REVOCADAS.
- 2.3. QUE SU REPRESENTADO, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS DE TIPO CAMILLEROS, PARA DISCAPACITADOS, Y ELEVADORES MONTAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, ESPECIALMENTE PARA HOSPITALES, CLÍNICAS MÉDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MOVILIDAD DE QUIENES LOS UTILICEN.
- 2.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEC080710M22.
- 2.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL

"TECNORAMPA SA DE CV"

CONTRATO NÚMERO DDHQ/AD/019/2022

SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN "LA DEFENSORÍA" ASIMISMO DECLARA QUE, LAS PERSONAS Y EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2.8. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE ENUNCIA EL ARTÍCULO 45, FRACCIONES I, II, III, IV, Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2.9. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO- QUERÉTARO NÚMERO 175 + 494, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76729.

2.10. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REGLAMENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

3. DECLARAN AMBAS PARTES.

3.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

3.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN QUE "LA DEFENSORÍA" REALIZA A "EL PROVEEDOR" DE UN ELEVADOR TIJERA SIN FOZO MANUFACTURADO POR "EL PROVEEDOR" CONFORME AL DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DESCRITOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO "LA ADQUISICIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU ANEXO TÉCNICO, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR "LA DEFENSORÍA" Y "EL PROVEEDOR", FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. - PRECIO

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEFENSORÍA" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO POR UN MONTO \$151,960.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO CONCEPTO DEL PRECIO DE "LA ADQUISICIÓN" EL CUAL SE PAGARÁ UNA VEZ ENTREGADO E INSTALADO EL ELEVADOR TIJERA CON PLENO FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE "LA ADQUISICIÓN" A MÁS TARDAR EL 07 SIEWTE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA DEFENSORÍA", "LA ADQUISICIÓN" EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REALIZAR LA INSTALACIÓN DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO EL DÍA DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL ELEVADOR TIJERA.

EL IMPORTE DEL PRECIO DE "LA ADQUISICIÓN" DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", EN CONTRA ENTREGA DEL ELEVADOR DE TIJERA SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA SEA ACEPTADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, LUIS VEGA Y MONROY NÚMERO 1101, COLONIA PLAZAS DEL SOL PRIMERA SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76099, RFC CED921224 3T2.

"LA DEFENSORÍA" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA QUE SE CONFIGURE EN SU TOTALIDAD LA CONTRA ENTREGA JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN DE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE EN CONTRA ENTREGA, CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER ELABORADA POR "EL PROVEEDOR" Y ENVIADA A LA SECRETARÍA DE

"TECNORAMPA SA DE CV"

CONTRATO NÚMERO DDHQ/AD/019/2022

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA DEFENSORÍA", PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, AL CORREO SIGUIENTE: recursos.materiales@ddhqro.org.

EL PAGO POR "LA ADQUISICIÓN" QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A LAS FACTURAS, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO A LA ENTREGA DE "LA ADQUISICIÓN", EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DEFENSORÍA" FORMATO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, ASÍ COMO COPIA DE LA CÁRATULA DEL ESTADO DE CUENTA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE UNA CUENTA BANCARIA A SU NOMBRE, PARA EFECTUAR LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA FACTURA, "LA DEFENSORÍA" INDICARÁ LO CONDUCENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PARA QUE ÉSTE REALICE LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES.

EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE SEAN SOLVENTADAS LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO PREVISTO PARA PAGO DE "EL SERVICIO".

CUARTA. - ANTICIPOS DE PAGO
"LA DEFENSORÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A "EL PROVEEDOR" POR "LA ADQUISICIÓN".

QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE "LA ADQUISICIÓN"
"EL PROVEEDOR" VENDERÁ "LA ADQUISICIÓN" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS
LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE "LA ADQUISICIÓN", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "LA DEFENSORÍA" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SÉPTIMA. - VIGENCIA.
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA QUE SE HAYAN AGOTADO LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

OCTAVA. - PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION
"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA DEFENSORÍA".

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "LA DEFENSORÍA" UNA PENALIDAD QUE CONSISTE EN EL EQUIVALENTE A EL 10 (DIEZ) POR CIENTO DE UN PAGO MENSUAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANDO NO SE OBTENGA RESPUESTA A LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS (MÁXIMO DE UNA HORA), CORREOS Y OFICIOS QUE REQUIERAN DE SU ATENCIÓN.

"LA DEFENSORÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL EQUIVALENTE A EL 10 (DIEZ) POR CIENTO DE UN PAGO MENSUAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAÚSULA "TERCERA: FORMA DE PAGO".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE GENEREN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SERÁN EJECUTADAS A TRAVÉS DEL DESCUENTO QUE REALICE "LA DEFENSORÍA", AL MOMENTO DE PRESENTAR EL CFDI QUE AMPARE "LA ADQUISICIÓN". BAJO LA RESERVA DE QUE "LA DEFENSORÍA" EJERZA EL DERECHO DE APLICAR ALGUNA OTRA FORMA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO PARA LAS PENALIZACIONES.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN "LAS PARTES" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, O EN SU CASO SE APLICARÁ LO INDICADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL PREVIO A SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO:

A. "EL PROVEEDOR" TRANSFIERA A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DE COBRO (PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA DEFENSORÍA"), O MANIFIESTE NO ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR "LA DEFENSORÍA" Y ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

B. "LA ADQUISICIÓN" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO SEA PRESTADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO TÉCNICO Y A SATISFACCIÓN DE "LA DEFENSORÍA".

CON INDEPENDENCIA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN.

"TECNORAMPA SA DE CV"

CONTRATO NÚMERO DDHQ/AD/019/2022

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA DEFENSORÍA", CONTROLAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE Y SU ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE EXISTIR ALGUNA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO EN "LA ADQUISICIÓN".

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" SUPERVISAR EN TODO MOMENTO AL PERSONAL ENVIADO PARA LA COLOCACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ÚNICA Y DIRECTAMENTE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA INSTALACIÓN DE "LA ADQUISICIÓN" Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA DEFENSORÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE "LA DEFENSORÍA", NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE "LA DEFENSORÍA".

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, AUN DESPUÉS DE HABER TERMINADO SU VIGENCIA, POR LO QUE RESPETARÁ LOS DERECHOS QUE SOBRE ELLA TIENE "LA DEFENSORÍA".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SI "EL PROVEEDOR" PRETENDE UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, DEBERÁ SOLICITAR Y OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA, ESPECÍFICA Y POR ESCRITO DE "LA DEFENSORÍA", ASÍ COMO RESPONDER JURÍDICAMENTE POR EL MAL USO QUE SE HAGA DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- I. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- II. CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.
- III. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y GARANTÍAS DEL ANEXO TÉCNICO.
- IV. ENTREGAR LAS FACTURAS EN CONTRA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.
- V. MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- VI. CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEFÓNICOS, CORREO ELECTRÓNICO Y ESCRITO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA ATENDER LAS ACLARACIONES DE "LA DEFENSORÍA".
- VII. EN CASO DE REALIZAR CAMBIOS A LA EMPRESA (NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, MARCA, DOMICILIO, REPRESENTANTE LEGAL, TELÉFONO, ETC.) DEBERÁ NOTIFICAR EN UN MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DEL TRÁMITE. EN CASO DE NO INFORMAR EN EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS, LE SERÁ SUSPENDIDO EL PAGO DE

FACTURAS HASTA ACLARAR LA SITUACIÓN Y REALIZAR LOS CAMBIOS MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- VIII. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LOS BIENES Y/O TRABAJADORES DE "LA DEFENSORÍA" Y/O TERCERAS PERSONAS Y/O BIENES, CUBRIENDO LOS DAÑOS POR EL IMPORTE DE LOS MISMOS DETERMINADO UNILATERALMENTE E INAPELABLEMENTE POR "LA DEFENSORÍA".
- IX. SUJETARSE A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE "LA DEFENSORÍA".
- X. NO SUBCONTRATAR O CEDER EN TODO O EN PARTE "EL SERVICIO" DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA DEFENSORÍA"

- I. "LA DEFENSORÍA" POR MEDIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DEL BIEN MUEBLE.
- II. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SUPERVISARÁ QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA VENTA DE "LA ADQUISICIÓN" EN TÉRMINOS DE LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA OCTAVA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEFENSORÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
- II. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.
- III. SI TRANSFIERE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO SE OBLIGA A SOLICITAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEFENSORÍA".
- IV. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "LA DEFENSORÍA" VIGILAR Y SUPERVISAR "LA ADQUISICIÓN" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. CUANDO CAMBIE DE NACIONALIDAD "EL PROVEEDOR" E INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEFENSORÍA".
- VI. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE PERJUDIQUE A "LA DEFENSORÍA".

"LA DEFENSORÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE APLICAR LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO, AL INCURRIR "EL PRESTADOR" EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI "LA DEFENSORÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN

SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DEFENSORÍA" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR" Y LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PRIMER TÉRMINO SEÑALADO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA "LA ADQUISICIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEFENSORÍA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEFENSORÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEFENSORÍA" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA DEFENSORÍA" PROCEDERÁ POR LAS VÍAS LEGALES CONDUCTENTES.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN "LA ADQUISICIÓN", O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE AL 2022, "LA DEFENSORÍA", PODRÁ ACEPTAR "LA ADQUISICIÓN", PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON LA PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A ESTA PREVENCIÓN SE CONSIDERARÁ NULO.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEFENSORÍA" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PROVEEDOR" PUEDE ENTREGAR EL ELEVADOR TIJERA ANTES DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "SÉPTIMA: VIGENCIA", PERMITIENDO SÓLO EN ESE CASO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEFENSORÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE "LA ADQUISICIÓN" ORIGINALMENTE

"TECNORAMPA SA DE CV"

CONTRATO NÚMERO DDHQ/AD/019/2022

CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA DEFENSORÍA", O CUANDO SE DETERMINE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEFENSORÍA" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PRÓRROGAS.

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS, SALVO EN LOS CASOS QUE ATIENDAN A LA CLÁUSULA "**VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**".

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS.

EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

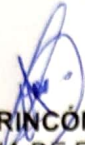
LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LIBRE DE TODO VICIO DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, VIOLENCIA O DOLO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN QUERÉTARO, QRO. A 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

POR LA "DEFENSORIA"

JAVIER RASCADO PÉREZ
PRESIDENTE

EL "PROVEEDOR"


C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL



ESTEFANI RINCÓN RANGEL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
SOLICITANTE

"TECNORAMPA SA DE CV"

CONTRATO NÚMERO DDHQ/AD/019/2022

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR TIERRA EN LAS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN QUERÉTARO

ALMA LORENA VARGAS RODRÍGUEZ
JEFA DE RECURSOS MATERIALES

LA ADQUISICIÓN

DEL 17 DE DICIEMBRE HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE



LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN SON LAS SIGUIENTES:

ELEVADOR TIERRA Y

- ALTIPO DE MONTAJE: INSTALACIÓN
- CAPACIDAD CARGA: 200 KG
- ESTRUCTURA: ALUMINIO
- OPERACIÓN: ELECTRO HIDRÁULICO
- DIMENSIONES DE CUERPO: 1.25 MTS x 1.25 MTS
- DIMENSION DE LA PLATAFORMA: 0.75 MTS x 1.7 MTS
- CAPACIDAD DE CARGA: 1 TON EN CONDICIONES NORMALES
- PLATAFORMA: TABLEROS EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO
- VOLTAJE MOTOR: 220V 110 VOLTS AC
- OPERACIÓN: AUTOMÁTICA
- SISTEMA DE SEGURIDAD: VÁLVULA PARACAIADAS
- INSTALACIÓN: DOS
- ACABADO: SABLE
- ACABADO: METAL TEMPLADO
- TIPO DE CADENA: PARANÍAS DE METAL INTERIOR
- DEL ANILLO: SABLE

ANEXO TÉCNICO

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR TIJERA EN LAS
INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN QUERÉTARO**

VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE OCTUBRE HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2022

MONTO ADJUDICADO CON IVA
\$ 151,960.00
(CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN SON LAS SIGUIENTES:

ELEVADOR TIJERA 1

ALTURA DE LEVANTE: HASTA 1.2 MTS
CAPACIDAD DE CARGA: 500 KG
SISTEMA DE OPERACIÓN: ELECTRO HIDRÁULICO
DIMENSIONES DE CLARO: 1.35 MTS x 1.75 MTS
DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA: 0.75 MTS x 1.7 MTS
GARANTÍA DE OPERACIÓN: 1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES
FIJACIÓN: TAQUETES EXPANSIVOS EN FIRME DE CONCRETO
VOLTAJE REQUERIDO: 110 VOLTS AC
UNIDAD HIDRÁULICA: 2HP
SISTEMA DE SEGURIDAD: VÁLVULA PARACAÍDAS
ESTACIONES: DOS
ACCESOS: SIMPLE
ACABADOS: CRISTAL TEMPLADO
TIPO DE CABINA: BARANDALES (ALTURA INTERIOR 1.10 MTS)
MECANISMOS: SIMPLES.